

CERTIFICACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL PLENO DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica el Acuerdo No 057-2021, contenido en Acta No 024-2021 celebrada en fecha 30 de Noviembre de 2021, que literalmente dice:

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado declaró estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, por coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO (3): Que debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, provocada por el COVID-19, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de marzo de 2020, y sus posteriores reformas, decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, trayendo como consecuencia por motivos de fuerza mayor, la suspensión de las labores diarias de trabajo presenciales en todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas desde el lunes dieciséis de marzo de 2020.

CONSIDERANDO (4): Que mediante ACUERDO 016-2020, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión No. 005-2020 de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020), celebrada mediante Video Conferencia, se acordó la implementación de la modalidad de teletrabajo en CONVIVIENDA a fin de retomar y dar continuidad a las actividades institucionales, en la medida de lo posible y de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, para evitar así la paralización total de las labores en la Institución.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de diciembre del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, prorroga la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, decretada en todo el territorio nacional según Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar

la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO (6): Que debido a la necesidad de detallar los procesos de reasignación de los postulantes y los beneficiarios del programa BOREA, se hace necesario la modificación del Reglamento de Reasignación de Viviendas (Programa Bono Vida Mejor BVM y Programa Bono Habitacional para el Reasentamiento por Causas de Vulnerabilidad BOREA). POR TANTO: La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 1, 3 y 14 del Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, Decreto Ejecutivo PCM 021-2020; Decreto Ejecutivo PCM 133-2020, y Decreto Ejecutivo PCM-146-2020.

ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la Modificación al Reglamento de Reasignación de Viviendas (Programa Bono Vida Mejor BVM y Programa Bono Habitacional para el Reasentamiento por Causas de Vulnerabilidad BOREA), específicamente en el Capítulo XII. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACION DE LOTES URBANIZADOS Y/O VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN LOTE DONADO POR LA MUNICIPALIDAD O LA INSTITUCION NOMINADORA Y DONDE EL BENEFICIARIO RECHAZA SER PARTE DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL y Capítulo XIII. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE LOTES URBANIZADOS Y/O VIVIENDAS CONSTRUIDAS QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS DE PRIORIZACIÓN EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO SE REQUIERA REUBICAR AL BENEFICIARIO EN OTRA DE LAS OPCIONES HABITACIONALES PROPORCIONADAS DENTRO DEL MISMO PROYECTO, mismos que se leerán de la siguiente manera:

XII. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE LOTES URBANIZADOS Y/O VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN LOTE DONADO POR LA MUNICIPALIDAD O LA INSTITUCIÓN NOMINADORA Y DONDE EL BENEFICIARIO RECHAZA SER PARTE DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL.

Si el Lote Urbanizado y/o vivienda construida se ubica en un lote donado por La Municipalidad o Institución Nominadora, y el beneficiario abandona o rechaza continuar en el proceso de reasentamiento poblacional, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Una vez definidos los Lotes Urbanizados y/o viviendas que se reasignaran, La Municipalidad o Institución Nominadora a) notificará a CONVIVIENDA del abandono o rechazo del beneficiario de continuar en el proceso de reasentamiento y b) remitirá a CONVIVIENDA un listado con los datos correspondientes (nombre completo, número de identidad, cónyuge y otros que se consideren necesarios) de las personas consideradas como nuevos Aspirantes, solicitando las sustituciones correspondientes.
2. CONVIVIENDA verificará en Sistema y en Campo, la documentación e información del Aspirante propuesto para la reasignación de la vivienda o lote urbanizado. Esta verificación será realizada por parte de la Dirección a cargo.

3. Una vez revisado el listado de los nuevos aspirantes, CONVIVIENDA notificara a la Municipalidad o Institución Nominadora sobre la viabilidad de las postulaciones.

4. CONVIVIENDA a través de la Dirección de Asentamientos Humanos levantará la información para los expedientes de las nuevas postulaciones, los cuales deberán contener los requisitos establecidos en el Manual del Programa BOREA, asimismo, conformara el expediente para las Anulaciones y/o Renuncias de los beneficiarios originales que serán dados de baja, conteniendo la documentación soporte que valide dichas anulaciones (acta de renuncia, constancia municipal, dictamen u otro).

5. Una vez completados los Expedientes de Postulación para realizar las sustituciones y las Anulaciones y/o Renuncias de los beneficiarios originales que serán dados de baja, por parte de la Dirección de Asentamientos Humanos, serán remitidos a la Dirección de Vivienda para su revisión e ingreso en el SIGEB y serán remitidos por esta al CAPIS Adjunto para su respectiva calificación técnica, posteriormente CONVIVIENDA a través de la Dirección Ejecutiva solicitará al Comité Técnico Administrativo (CTA) la aprobación de las Anulaciones y/o Renuncias y las sustituciones correspondientes. Una vez aprobada la sustitución, se registrará en el sistema al nuevo beneficiario y se dará de baja al beneficiario original, considerando la sanción que aplique para cada caso.

6. Se notificará a la Municipalidad o Institución Nominadora y al nuevo beneficiario del bono, sobre la nueva aprobación.

7. CONVIVIENDA a través de la Dirección de Asentamientos Humanos llevará a cabo la entrega del Lote Urbanizado y/o Vivienda al nuevo beneficiario. Este deberá firmar un Acta de Recepción del Lote Urbanizado y/o Vivienda donde se establecen las condiciones del otorgamiento del beneficio. Esta Acta de Recepción estará acompañada del Acta de Compromiso de Habitación de la Vivienda y en el caso de Lote Urbanizado una vez que cuente con la vivienda construida.

8. CONVIVIENDA, solicitara a BANHPROVI la liquidación del nuevo beneficio, remitiendo para ello el expediente de postulación del nuevo beneficiario acompañado con el acta de recepción del lote o vivienda debidamente firmado. Asimismo, remitirá las validaciones que correspondan para evidenciar el proceso de reasignación que fue llevado a cabo.

9. Pasados los sesenta (60) días calendario de la fecha de notificación al nuevo beneficiario y su debido traslado al proyecto de reasentamiento, se realizará la verificación de ocupación de la vivienda reasignada por parte de la Unidad Técnica de Supervisión (UTS) o por CONVIVIENDA en casos justificados.

XIII. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE LOTES URBANIZADOS Y/O VIVIENDAS CONSTRUIDAS QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS DE PRIORIZACIÓN EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO SE REQUIERA REUBICAR AL BENEFICIARIO EN OTRA DE LAS OPCIONES HABITACIONALES PROPORCIONADAS DENTRO DEL MISMO PROYECTO.

En caso de que se identifique la prioridad de realizar el traslado de un beneficiario al proyecto de reasentamiento por causas justificadas, y de no contar la vivienda aun con las condiciones de habitabilidad del beneficio otorgado, se solicitará se realice la sustitución de la vivienda asignada al beneficiario o cambio a otra de las opciones habitacionales proporcionadas dentro del mismo proyecto de reasentamiento, este cambio podrá realizarse hacia una opción habitacional a la cual otro beneficiario haya renunciado previamente y se encuentre disponible (aplica también para cambio de lote a vivienda). Las causas justificadas para realizar dicho procedimiento de reasignación pueden ser la necesidad de reubicación inmediata por encontrarse en zonas declaradas de emergencia debido a altos riesgos naturales, en casos de despeje de zonas de uso público u otras causas debidamente justificadas por CONVIVIENDA. Para realizar dicho procedimiento se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Una vez definidas las viviendas que se reasignaran, La Municipalidad o Institución Nominadora emitirá un listado con los datos de las personas que se encuentran en prioridad de traslado, justificando las causas correspondientes ante CONVIVIENDA y comunicándoselo. CONVIVIENDA a través de la Dirección de Asentamientos Humanos, identificará las opciones habitacionales dentro del proyecto en donde serán trasladadas las personas, procediendo a comunicarlo.

2. En caso de que las opciones habitacionales previamente hayan sido asignadas a otro beneficiario, la Dirección de Asentamientos Humanos levantara el nuevo expediente del postulante y la documentación correspondiente (expediente y documento de anulación sea acta de renuncia, constancia municipal, dictamen u otro) de las Anulaciones y/o Renuncias de los beneficiarios originales. Una vez completados los expedientes serán remitidos a la Dirección de Vivienda para su revisión e ingreso en el SIGEB y esta los remitirá al CAPIS ADJUNTO para su respectiva calificación técnica, posteriormente CONVIVIENDA a través de la Dirección Ejecutiva solicitará al Comité Técnico Administrativo (CTA) la aprobación de las Anulaciones y/o Renuncias. Una vez aprobada se dará de baja al beneficiario original, considerando la sanción que aplique para cada caso.

3. La Dirección de Asentamientos Humanos levantará los expedientes de los nuevos aspirantes al Bono. Una vez completados serán remitidos a la Dirección de Vivienda para su revisión e ingreso en el SIGEB y esta deberá remitirlos al CAPIS ADJUNTO para su respectiva calificación técnica, posteriormente CONVIVIENDA a través de la Dirección Ejecutiva solicitará al Comité Técnico Administrativo (CTA) la aprobación correspondiente. Una vez aprobada la sustitución, se registrará en el sistema al nuevo postulante y en los casos que aplique se hará la notificación de la aprobación y/o aumento de Bono a quien corresponda.

4. En el caso de los proyectos cuyas obras ya han sido finalizadas por la IIB, CONVIVIENDA a través de la Dirección de Asentamientos Humanos llevará a cabo la entrega del lote urbanizado y/o vivienda al nuevo beneficiario. Este deberá firmar un Acta de Recepción de la vivienda donde se establecen las condiciones del otorgamiento del beneficio. Esta Acta de Recepción estará acompañada del Acta de Compromiso de

Habitación de la Vivienda. En caso contrario, si la IIB aún no ha finalizado el desarrollo del proyecto, será la responsable de la entrega del lote urbanizado y/o vivienda al nuevo beneficiario y del levantamiento del Acta de Recepción de la Vivienda y Acta de Compromiso de Habitación.

5. En el caso de los proyectos cuyas obras ya han sido finalizadas por la IIB, CONVIVIENDA, solicitara a BANHPROVI la liquidación del nuevo beneficio, remitiendo para ello el expediente de postulación del nuevo beneficiario acompañado con el acta de recepción del lote o vivienda debidamente firmado. Asimismo, remitirá las validaciones que correspondan para evidenciar el proceso de reasignación que fue llevado a cabo.

El contenido de la versión final del Reglamento de Reasignación de Viviendas (Programa Bono Vida Mejor BVM y Programa Bono Habitacional para el Reasentamiento por Causas de Vulnerabilidad BOREA) se detalla y acompaña como anexo a la presente acta y formará parte integral y material de la misma.

SEGUNDO: Que se emita la certificación de estilo a fin de ponerla en conocimiento de las distintas direcciones involucradas de CONVIVIENDA.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

CUMPLASE. - **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA (F), RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS (F), GABRIEL HENRIQUEZ (F)**, Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de enero de dosmil veintidos.

ARQ. GABRIEL HENRIQUEZ
SECRETARIO DEL PLENO